República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 110013103041<u>2017-00565</u>-00

En atención al informe que antecede, y a fines de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Obren en la actuación las fotografías de la valla allegadas por la parte actora (PDF 56); no obstante, téngase en cuenta que su correcta instalación se verificará al momento de efectuar la inspección judicial.

SEGUNDO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento no comparecieron las personas destinatarias del mismo (CECILIA TAPIAS DE SOTO, herederos indeterminados de la causante MARIA EMMA TAPIAS DE VILLAMIZAR y PERSONAS INDETERMINADAS), el juzgado, por economía procesal, les designa como curador *ad-lítem* a quien ya había sido nombrado en esa calidad, esto es al abogado Diego Fernando Bermúdez Linares, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.492.835 y tarjeta profesional No. 350.918 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico juridico2@recaudosempresariales.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio (PDF24) de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.S.